



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

### **Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-49017340-APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el EX-2018-49017340-APN-DGA#ANMAT correspondiente al Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por dichas actuaciones la firma FINADIET S.A.C.I.F.I. solicita la rectificación de la Disposición: DI-2018-425-APN-ANMAT#MSYDS en lo referente a los certificados inscripto en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) Nros. 47.462, 52.162, 54.921, 55.262 y 55.482.

Que en el referido acto administrativo, por un error involuntario, se canceló la inscripción de los Certificados Nros. 47.462, 52.162, 54.921, 55.262 y 55.482 por incumplimiento al artículo 7° de la Ley N° 16.463.

Que la firma titular de los registros acreditó, en el presente expediente, los Certificados mencionados en el considerando precedente con su reinscripción en los términos del artículo 7° de la mencionada Ley; certificados con esta última reinscripción que no obraba en nuestros registros.

Que por lo expuesto corresponde subsanar el error material de la Disposición: DI2018-425-APN-ANMAT#MSYDS en lo referente a los Certificados Nros. 47.462, 52.162, 54.921, 55.262 y 55.482 en los términos del Artículo 101 del Reglamento de Procedimiento Administrativo, Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490 de fecha 20 de agosto de 1992 y 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE

## MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

### DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Déjase sin efecto la Disposición: DI-2018-425-APN-ANMAT#MSYDS en lo referente a los Certificados Nros. 47.462, 52.162, 54.921, 55.262 y 55.482, cuya titularidad corresponde a la firma FINADIET S.A.C.I.F.I. por encontrarse vigente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Dése a la Dirección del Registro Oficial para su publicación; cumplido; archívese.